

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/753/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DÉCIMA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.**

### **ANTECEDENTES**

1. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023.** Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

3. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** En fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023**, por el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024 aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

6. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), la cantidad de **\$340,712,314.61** (Trescientos cuarenta millones setecientos doce mil trescientos catorce pesos 61/100 M.N.), como se observa:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
<b>Total</b>	<b>340,712,314.61</b>

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA**

OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/032/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/032/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL Y A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, ESPECÍFICAS, DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/065/2024.** Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se somete a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano electoral local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, siendo que la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quedó integrado de la manera siguiente:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Mtra. Mayte Casalez Campos

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria

aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

**11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2024:** Con fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024: destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

**12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2024:** Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2024** mediante el cual se aprueba la segunda distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de febrero del ejercicio fiscal 2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral.

**13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/129/2024:** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/129/2024** mediante el cual se aprueba instruir a la citada secretaría, para que realice las acciones conducentes, a efecto de que entregue la información correspondiente al número de proyecto y el desglose de las partidas presupuestales que se utilizaran para el mecanismo de participación ciudadana, relacionada con el tema del presupuesto participativo, en atención a los extremos expuestos en el oficio SH/UP/017/2024, signado por el titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, recibido por este órgano comicial en fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, y en consecuencia se aprueba la distribución del presupuesto correspondiente.

**14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2024:** Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/130/2024** mediante el cual se aprueba el refrendo de remanentes del procedimiento denominado "invitación a cuando

menos tres personas" desarrollado el día 02 de junio de 2023, así como de las subastas públicas del parque vehicular realizadas del 20 al 29 de diciembre de 2023 y del 07 al 15 de febrero de 2024: para ser aplicados al mes de febrero del año en curso, destinados a atender las diversas necesidades que tiene este organismo electoral.

15. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/144/2024:** Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/144/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0396-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/173/2024:** Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/173 /2024** mediante el cual se aprueba la tercera distribución de intereses bancarios; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
17. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/180/2024:** Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/180/2024** mediante el cual se aprueba la cuarta distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
18. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/257/2024:** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/257/2024** mediante el cual se aprueba la quinta distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
19. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/258/2024:** Con fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/258/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0620-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
20. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/385/2024:** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión ordinaria aprobó

el acuerdo **IMPEPAC/CEE/385/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio SH/0866-GH/2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

**21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/433/2024:** Con fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/433 /2024**, mediante el cual se aprueba la distribución derivada de la adecuación presupuestal autorizada mediante oficio SH/0955-GH/2024, firmado por el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en cumplimiento a la resolución dictada en autos de la controversia constitucional 12/2023 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/434/2024:** Con fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/ 434/2024**, mediante el cual se aprueba la distribución derivada de la adecuación presupuestal autorizada mediante oficio SH/0956-GH/2024, firmado por el Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en apego a lo dispuesto por la fracción I del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en cumplimiento a la resolución dictada en autos de la controversia constitucional 449/2023, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/436/2024:** Con fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/436/2024** mediante el cual se aprueba la sexta distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

**24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/484/2024:** Con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/484/2024** mediante el cual se aprueba la séptima distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

**25. ACUERDO IMPEPAC/CEE/485/2024:** Con fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/485/2024** mediante el cual se aprueba el primer refrendo de recursos; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

**26. ACUERDO IMPEPAC/CEE/492/2024:** Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/492 /2024** mediante el cual se aprueba la octava distribución de intereses; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.

**27. ACUERDO IMPEPAC/CEE/546/2024:** Con fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/546/2024** mediante el cual se aprueba la distribución de la ampliación presupuestal otorgada mediante oficio **SH/1181-GH/2024**, en cumplimiento a la resolución dictada en autos de la Controversia Constitucional **332/2023** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**28. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.** El veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

- 29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/580/2024:** Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/580/2024** mediante el cual se aprueba la novena distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios para que sean aplicados en el mes de septiembre del ejercicio fiscal 2024; destinados a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
- 30. TOMA DE PROTESTA.** El día uno de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se realizó la toma de protesta de la y los Ciudadanos M. en D. Adrián Montessoro Castillo, C.P. María del Rosario Montes Álvarez y del Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez, como Consejera y Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- 31. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/588/2024.** El dos de octubre del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/588/2024**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de la siguiente manera:

COMISIÓN	INTEGRANTES	PRESIDENTA
Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento.	*María del Rosario Montes Álvarez *Pedro Gregorio Alvarado Ramos. *Elizabeth Martínez Gutiérrez.	*María del Rosario Montes Álvarez

- 32. ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024.** En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/672/2024**, por el cual se designó a la C.P. Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de éste Órgano Comicial.

**33. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.** En fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, emitió el acuerdo mediante el cual se aprobó la **DÉCIMA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INTERESES BANCARIOS PARA QUE SEAN APLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024; DESTINADOS A CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL**, y en consecuencia se ordenó que turnará al pleno del Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana<sup>1</sup>, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

De lo anterior se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el presente proyecto de acuerdo al tenor siguiente:

### CONSIDERANDOS

**I. COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; numeral 63, párrafo tercero y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana; señalando que se estructurará con Comisiones Ejecutivas y Órganos de Dirección, Ejecutivos y Técnicos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, asimismo establecen en su conjunto que el Instituto Morelense

<sup>1</sup> En términos de lo que prevé el artículo 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

II. El numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

IV. Además, el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

V. Los artículos 1, párrafo último, y 78, fracción XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinan que los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y en los casos no previstos en el Código de la materia, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral el cual tendrá la atribución para dictar todas las

resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**VI.** El dispositivo legal 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, del Código comicial electoral, determina, que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se encuentra integrado por las Partidas que, con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, del ejercicio fiscal que le sean asignadas y por las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales; así como, el financiamiento de los institutos políticos, debiendo precisarse que para la administración del patrimonio **deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad**; asimismo será inembargable y para su afectación se requerirá acuerdo adoptado por la mayoría calificada del Consejo Estatal Electoral.

**VII.** En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**VIII.** Así mismo, el artículo 78, fracciones II y XLV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este Órgano Comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

**IX.** El artículo 98, fracción XXIII, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, establece como atribución del Secretario Ejecutivo la de dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo.

**X.** Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y

órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- [...]
- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;**
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De grupos Vulnerables
- [...]

El énfasis es propio.

**XI.** Así mismo se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos las siguientes atribuciones:

- [...]
- I. Aprobar y Supervisar la realización de los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;
- IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.
- V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y
- [...]

**XII.** Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

*II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;*

*IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;*

*V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Morelense;*

*VIII. Ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos del Código;*

[...]

**XIII.** Es de precisarse que, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

De lo anterior, señalamos que en el artículo 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, encontramos la siguiente disposición:

[...]

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

*Artículo 46. "En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: ...*

*...II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:*

*a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*

*b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:*

- 1. Administrativa;*
- 2. Económica;*
- 3. Por objeto del gasto, y*
- 4. Funcional.*

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;
- [...]

El énfasis es propio.

Es dable señalar que la Ley de Contabilidad antes mencionada, es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los municipios; los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal<sup>2</sup>; las entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.

Dado que este órgano electoral solicitó un presupuesto de \$ 459,712,314.61 y el Congreso del Estado otorgó la cantidad de \$340,712,314.61, lo que representó una disminución de la \$119,000,000.00, que corresponde a poco más del 40 por ciento de presupuesto; en el año en el que se llevan a cabo las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones e Integrantes de ayuntamientos.

Derivado de lo anterior se propone **distribuir** los intereses bancarios que se obtuvieron por la cantidad de **\$ 1, 107,350.96 (un millón ciento siete mil trescientos cincuenta 96/100 M.N.)**, para ser aplicados en el mes de diciembre del **presente ejercicio fiscal correspondiente al año 2024, para dotar de suficiencia para el pago de obligaciones laborales y gastos operativos de este órgano electoral**, en los siguientes términos: -----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

-----  
-----

<sup>2</sup> Ahora Ciudad de México

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL  
EJERCICIO 2024**

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	DICIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,107,350.96
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,107,350.96
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1,107,350.96
1531	Provisión Laboral	1,107,350.96
	<b>TOTAL</b>	<b>1,107,350.96</b>
	TOTAL IMPEPAC	1,107,350.96
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,107,350.96</b>

**SE PROPONE PARA CUBRIR GASTOS DEL INSTITUTO**

En consecuencia, este órgano comicial, advierte que el presupuesto de egresos para el presente ejercicio fiscal para gasto operativo asciende a la cantidad **\$169,682.480.64 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.)**, más la cantidad que fue otorgada para financiamiento público que recibirán los partidos políticos con registro acreditado ante este Instituto Morelense, que asciende a la cantidad de **\$171,029,833.97 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)**; lo que da un total de **\$340,712,314.61 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS 61/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$22,647.41 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)** distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2024**, más la cantidad de **\$ 129,474.40 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/120/2024**, más la cantidad de **\$ 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** distribuida mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/129/2024**; más la cantidad de **\$ 966,089.98 (NOVECIENTOS SESENTA Y**

SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2024, más la cantidad de \$ 15,474,692.85 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.); distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2024, más la cantidad de \$ 98,648.81 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.); distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/173/2024, más la cantidad de \$1,075,871.10 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/180/2024: más la cantidad de \$197,297.62 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) Distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/257/2024: más la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/258/2024: más la cantidad de \$10,498,623.38 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 38/100 M.N) distribuidos mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/385/2024: más la cantidad de \$ 1,039,674.27 (UN MILLON TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N) distribuidos mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/433/2024; más la cantidad de \$190,625.93 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 93/100 M.N) distribuidos mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/434/2024, más la cantidad de \$ 707,167.33 (SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.) distribuidos mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/436/2024 más la cantidad de \$1,162,352.46 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.) distribuidos mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/484/2024, más la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) distribuidos mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/485/2024, más la cantidad de \$1,164,231.72 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) Distribuidos mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/492/2024 más la cantidad de \$1,249,636.83 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/546/2024, más la cantidad de \$600,255.26 (SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/580/2024, más la cantidad de \$827,033.10 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) distribuida mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/581/2024, y \$ 1, 107,350.96 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 96/100 M.N.) de la presente distribución por tanto, el presupuesto para el presente ejercicio fiscal, asciende a la cantidad total de \$395,573,988.02 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.).

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
PRESUPUESTO 2024  
MODIFICACIONES

FECHA	ACUERDO	CONCEPTO	IMPORTE
10-ene-24	IMPEPAC/CEE/031/2024	PRESUPUESTO AUTORIZADO	340,712,314.61
07-feb-24	IMPEPAC/CEE/084/2024	1. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	22,647.41
27-feb-24	IMPEPAC/CEE/120/2024	2. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	129,474.40
28-feb-24	IMPEPAC/CEE/129/2024	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	750,000.00
28-feb-24	IMPEPAC/CEE/130/2024	REFRENDO Y DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS	966,089.98
08-mar-24	IMPEPAC/CEE/144/2024	AMPLIACIÓN (1) OFICIO SH/0396-GH/2024	15,474,692.85
26-mar-24	IMPEPAC/CEE/173/2024	3. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	98,648.81
28-mar-24	IMPEPAC/CEE/180/2024	4. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	1,075,871.10
29-abr-24	IMPEPAC/CEE/257/2024	5. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	197,297.62
29-abr-24	IMPEPAC/CEE/258/2024	AMPLIACIÓN (2) OFICIO SH/0620-GH/2024	17,000,000.00
28-jun-24	IMPEPAC/CEE/385/2024	AMPLIACIÓN (3) OFICIO SH/0866-GH/2024	10,498,623.38
26-jul-24	IMPEPAC/CEE/433/2024	AMPLIACIÓN (4) OFICIO SH/0955-GH/2024	1,039,674.27
26-jul-24	IMPEPAC/CEE/434/2024	AMPLIACIÓN (5) OFICIO SH/0956-GH/2024	190,625.93
26-jul-24	IMPEPAC/CEE/436/2024	6. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	707,167.33
13-ago-24	IMPEPAC/CEE/484/2024	7. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	1,162,352.46
13-ago-24	IMPEPAC/CEE/485/2024	1. REFRENDO	600,000.00
23-ago-24	IMPEPAC/CEE/492/2024	8. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	1,164,231.72
13-sep-24	IMPEPAC/CEE/546/2024	AMPLIACIÓN (6) OFICIO SH/1181-GH/2024	1,249,636.83
27-sep-24	IMPEPAC/CEE/580/2024	9. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	600,255.26
27-sep-24	IMPEPAC/CEE/581/2024	2. REFRENDO	827,033.10
27-dic-24	IMPEPAC/CEE/753/2024	10. DISTRIBUCIÓN DE INTERESES	1,107,350.96
		<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>395,573,988.02</b>

En consecuencia, se **APRUEBA** la décima distribución de los recursos provenientes de intereses bancarios, **PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **diciembre** del presente **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRASCURRE**, en los siguientes términos:

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL  
EJERCICIO 2024**

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	DICIEMBRE
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,107,350.96
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,107,350.96
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1,107,350.96
1531	Provisión Laboral	1,107,350.96
	<b>TOTAL</b>	<b>1,107,350.96</b>
	TOTAL IMPEPAC	1,107,350.96
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,107,350.96</b>

SE PROPONE PARA CUBRIR GASTOS DEL INSTITUTO

Sirve de criterio a lo anterior, la tesis de jurisprudencia **XV/2017** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 20, 2017, páginas 32 y 33, que señala lo siguiente:

**ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).**- De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, **se desprende que la autonomía de la gestión presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales**

**garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, párrafo último, 63, párrafo tercero, 68, fracciones I y II, y los párrafos segundo y tercero, 71, 78, fracción XLV, 83, 91, fracciones I, IV, y V, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones II, IV, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 46, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se **APRUEBA** la décima **DISTRIBUCIÓN** de los recursos provenientes de intereses bancarios, **PARA CUBRIR GASTOS OPERATIVOS DEL ÓRGANO ELECTORAL**, para ser aplicados en el mes de **DICIEMBRE** del **EJERCICIO FISCAL DEL AÑO QUE TRANSCURRE**, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

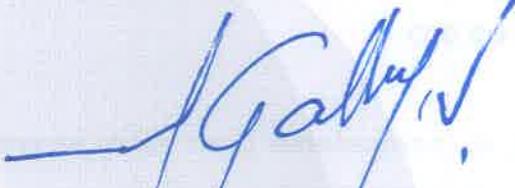
**TERCERO.** El presente acuerdo forma parte integral de los similar **IMPEPAC/CEE/031/2024, IMPEPAC/CEE/032/2024, IMPEPAC/CEE/084/2024, IMPEPAC/CEE/120/2024, IMPEPAC/CEE/129/2024, IMPEPAC/CEE/130/2024, IMPEPAC/CEE/144/2024, IMPEPAC/CEE/173/2024, IMPEPAC/CEE/180/2024, IMPEPAC/CEE/257/2024, IMPEPAC/CEE/258/2024, IMPEPAC/CEE/385/2024, IMPEPAC/CEE/433/2024, IMPEPAC/CEE/434/2024, IMPEPAC/CEE/436/2024, IMPEPAC/CEE/484/2024, IMPEPAC/CEE/485/2024, IMPEPAC/CEE/492/2024, IMPEPAC/CEE/546/2024, IMPEPAC/CEE/580/2024 e IMPEPAC/CEE/581/2024** tomando en consideración lo establecido en los artículos 78, fracciones II y XLV, y

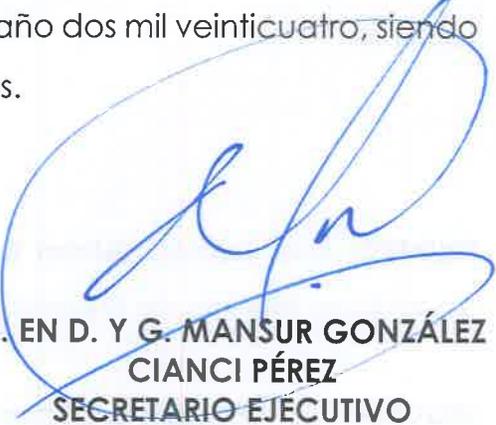
91, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**CUARTO.** Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** y a la **Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento** de este Órgano Electoral Local, para que realicen las acciones conducentes para su aplicación, así como para su administración y registro contable de acuerdo a la normativa aplicable.

**QUINTO.** Se **instruye** al **Secretario Ejecutivo** de este Órgano Electoral Local, para que se **publique** el presente acuerdo en la página de internet de este Organismo Electoral, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las quince horas con cuarenta y ocho minutos.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ**  
**CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRO. PEDRO GREGORIO**  
**ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ**  
**GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ**  
**CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES**  
**ÁLVAREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. DANIEL ACOSTA GERVAICIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**C. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ  
ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA  
GOROZTIETA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA MORELOS**

**LIC. XITLALLI DE LOS ANGELES  
MARTÍNEZ ZAMUDIO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESA"**

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
RESUMEN FINANCIERO CONFORME AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO  
DISTRIBUCIÓN DE INTERESES PARA SER APLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL  
EJERCICIO 2024**

Aprobado el 27 de Diciembre del 2024

En Sesión Extraordinaria

Acuerdo IMPEPAC/CEE/753/2024

CAPITULO	PARTIDA GENERICA	DICIEMBRE
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,107,350.96</b>
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,107,350.96
1530	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1,107,350.96
1531	Provisión Laboral	1,107,350.96
	<b>TOTAL</b>	<b>1,107,350.96</b>
	TOTAL IMPEPAC	1,107,350.96
	TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,107,350.96</b>

**SE PROPONE PARA CUBRIR GASTOS DEL INSTITUTO**

Year	Month	Day	Time	Location	Activity	Remarks
1998	Jan	1	08:00	...	...	...
1998	Jan	2	08:00	...	...	...
1998	Jan	3	08:00	...	...	...
1998	Jan	4	08:00	...	...	...
1998	Jan	5	08:00	...	...	...
1998	Jan	6	08:00	...	...	...
1998	Jan	7	08:00	...	...	...
1998	Jan	8	08:00	...	...	...
1998	Jan	9	08:00	...	...	...
1998	Jan	10	08:00	...	...	...
1998	Jan	11	08:00	...	...	...
1998	Jan	12	08:00	...	...	...
1998	Jan	13	08:00	...	...	...
1998	Jan	14	08:00	...	...	...
1998	Jan	15	08:00	...	...	...
1998	Jan	16	08:00	...	...	...
1998	Jan	17	08:00	...	...	...
1998	Jan	18	08:00	...	...	...
1998	Jan	19	08:00	...	...	...
1998	Jan	20	08:00	...	...	...
1998	Jan	21	08:00	...	...	...
1998	Jan	22	08:00	...	...	...
1998	Jan	23	08:00	...	...	...
1998	Jan	24	08:00	...	...	...
1998	Jan	25	08:00	...	...	...
1998	Jan	26	08:00	...	...	...
1998	Jan	27	08:00	...	...	...
1998	Jan	28	08:00	...	...	...
1998	Jan	29	08:00	...	...	...
1998	Jan	30	08:00	...	...	...
1998	Jan	31	08:00	...	...	...
1998	Feb	1	08:00	...	...	...
1998	Feb	2	08:00	...	...	...
1998	Feb	3	08:00	...	...	...
1998	Feb	4	08:00	...	...	...
1998	Feb	5	08:00	...	...	...
1998	Feb	6	08:00	...	...	...
1998	Feb	7	08:00	...	...	...
1998	Feb	8	08:00	...	...	...
1998	Feb	9	08:00	...	...	...
1998	Feb	10	08:00	...	...	...
1998	Feb	11	08:00	...	...	...
1998	Feb	12	08:00	...	...	...
1998	Feb	13	08:00	...	...	...
1998	Feb	14	08:00	...	...	...
1998	Feb	15	08:00	...	...	...
1998	Feb	16	08:00	...	...	...
1998	Feb	17	08:00	...	...	...
1998	Feb	18	08:00	...	...	...
1998	Feb	19	08:00	...	...	...
1998	Feb	20	08:00	...	...	...
1998	Feb	21	08:00	...	...	...
1998	Feb	22	08:00	...	...	...
1998	Feb	23	08:00	...	...	...
1998	Feb	24	08:00	...	...	...
1998	Feb	25	08:00	...	...	...
1998	Feb	26	08:00	...	...	...
1998	Feb	27	08:00	...	...	...
1998	Feb	28	08:00	...	...	...
1998	Feb	29	08:00	...	...	...
1998	Mar	1	08:00	...	...	...
1998	Mar	2	08:00	...	...	...
1998	Mar	3	08:00	...	...	...
1998	Mar	4	08:00	...	...	...
1998	Mar	5	08:00	...	...	...
1998	Mar	6	08:00	...	...	...
1998	Mar	7	08:00	...	...	...
1998	Mar	8	08:00	...	...	...
1998	Mar	9	08:00	...	...	...
1998	Mar	10	08:00	...	...	...
1998	Mar	11	08:00	...	...	...
1998	Mar	12	08:00	...	...	...
1998	Mar	13	08:00	...	...	...
1998	Mar	14	08:00	...	...	...
1998	Mar	15	08:00	...	...	...
1998	Mar	16	08:00	...	...	...
1998	Mar	17	08:00	...	...	...
1998	Mar	18	08:00	...	...	...
1998	Mar	19	08:00	...	...	...
1998	Mar	20	08:00	...	...	...
1998	Mar	21	08:00	...	...	...
1998	Mar	22	08:00	...	...	...
1998	Mar	23	08:00	...	...	...
1998	Mar	24	08:00	...	...	...
1998	Mar	25	08:00	...	...	...
1998	Mar	26	08:00	...	...	...
1998	Mar	27	08:00	...	...	...
1998	Mar	28	08:00	...	...	...
1998	Mar	29	08:00	...	...	...
1998	Mar	30	08:00	...	...	...
1998	Mar	31	08:00	...	...	...
1998	Apr	1	08:00	...	...	...
1998	Apr	2	08:00	...	...	...
1998	Apr	3	08:00	...	...	...
1998	Apr	4	08:00	...	...	...
1998	Apr	5	08:00	...	...	...
1998	Apr	6	08:00	...	...	...
1998	Apr	7	08:00	...	...	...
1998	Apr	8	08:00	...	...	...
1998	Apr	9	08:00	...	...	...
1998	Apr	10	08:00	...	...	...
1998	Apr	11	08:00	...	...	...
1998	Apr	12	08:00	...	...	...
1998	Apr	13	08:00	...	...	...
1998	Apr	14	08:00	...	...	...
1998	Apr	15	08:00	...	...	...
1998	Apr	16	08:00	...	...	...
1998	Apr	17	08:00	...	...	...
1998	Apr	18	08:00	...	...	...
1998	Apr	19	08:00	...	...	...
1998	Apr	20	08:00	...	...	...
1998	Apr	21	08:00	...	...	...
1998	Apr	22	08:00	...	...	...
1998	Apr	23	08:00	...	...	...
1998	Apr	24	08:00	...	...	...
1998	Apr	25	08:00	...	...	...
1998	Apr	26	08:00	...	...	...
1998	Apr	27	08:00	...	...	...
1998	Apr	28	08:00	...	...	...
1998	Apr	29	08:00	...	...	...
1998	Apr	30	08:00	...	...	...
1998	Apr	30	08:00	...	...	...

Handwritten mark resembling a stylized '2' or a signature.

Handwritten mark resembling a stylized signature or mark.

